

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art.146º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, se transcribe el Acta Nº 011-10-CU de la Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.

ACTA Nº 011-10-CU
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
(Miércoles 27 de octubre del 2010)

En el Callao, siendo las 09 horas y 30 minutos del día miércoles 27 de octubre del 2010, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo Universitario sito en la Av. Sáenz Peña 1060, Callao, bajo la presidencia del Rector, Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES; el Vicerrector Administrativo, Dr. CÉSAR AUGUSTO RODRIGUEZ ABURTO; el Vicerrector de Investigación, Dr. JOSÉ RAMÓN CÁCERES PAREDES, la Directora de la Escuela de Posgrado, Mg. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO; los Decanos de las Facultades de: Ciencias Administrativas, Dr. KENNEDY NARCISO GÓMEZ; Ciencias Contables, Mg. CÉSAR AUGUSTO RUIZ RIVERA; Ciencias Económicas, Mg. JAVIER EDUARDO CASTILLO PALOMINO; Ciencias de la Salud, Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR; Ciencias Naturales y Matemática, Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN, Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Mg. TEOFILO ALLENDE CCAHUANA; Ingeniería Industrial y de Sistemas, Mg. ALEJANDRO DANILLO AMAYA CHAPA, e Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Dr. JUVENCIO BRÍOS AVENDAÑO; el representante estudiantil Sr. ALDO SAMANIEGO VILLANUEVA; el representante del SUTUNAC, Sr. JUAN JULIO GUZMAN ROJAS; y el Mg. Ing. CHRISTIAN JESÚS SUAREZ RODRIGUEZ, en su calidad de Secretario General de la Universidad, con el objeto de realizar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, según citación y agenda:

1. COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL.
2. CENTRO DE CÓMPUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.
3. REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIONES.

ORDEN DEL DÍA

A. AGENDA

I. COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL

El Secretario General da lectura al Oficio Nº 596-2010-OPLA recibido el 23 de octubre del 2010, mediante el cual el Director de la Oficina de Planificación remite el informe solicitado mediante TD. Nº 016-2010-CU de fecha 15 de octubre del 2010, sobre el cambio de denominación de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, por Oficina de Negocios Académicos y Relaciones Internacionales.

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria de este expediente, dando lectura entre otros, al Informe Nº 724-2010-AL de la Oficina de Asesoría Legal recibido el 23 de octubre del 2010, mediante el cual se recomienda el cambio de denominación de la "Oficina de Cooperación Técnica Internacional" por "Oficina de Negocios Académicos y Relaciones Internacionales".

La decana de la Facultad de Ciencias de la Salud manifiesta que con las sugerencias realizadas por la Oficina de Asesoría Legal, antes de hacer el cambio debe considerarse el Reglamento.

Luego de unas deliberaciones, el Consejo Universitario:

ACUERDA

(Acuerdo Nº 146-10-CU)

DERIVAR a la Comisión de Asuntos Académicos el expediente sobre el cambio de denominación de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional por "Oficina de Negocios Académicos y Relaciones Internacionales", para su informe correspondiente.

II. CENTRO DE CÓMPUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

El Secretario General da lectura al Oficio Nº 428-2010-VRI (Expediente Nº 147710) recibido el 16 de agosto del 2010, mediante el cual el Vicerrector de Investigación solicita la modificación del nombre del Centro de Telemática por el de Centro de Cómputo, en el Plano Definitivo de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 712-06-R.

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria de este expediente, dando lectura entre otros, al Oficio Nº 595-2010-OPLA de la Oficina de Planificación recibido el 23 de octubre del 2010 y al Informe Nº 725-2010-AL de la Oficina de Asesoría Legal recibido el 23 de octubre del 2010, mediante los cuales se recomienda la modificación de la denominación del "Centro de Telemática" por el de

“Centro de Cómputo”, en el Plano de distribución de ambientes e instalaciones de la Universidad Nacional del Callao.

La decana de la Facultad de Ciencias de la Salud manifiesta que el Centro de Cómputo existía en la Universidad, habría que investigar de donde salió el nombre de Telemática.

El representante del SUTUNAC manifiesta que tenemos que ver que las Universidades son a nivel internacional, y los Centros de Cómputos son de apoyo.

Luego de unas deliberaciones, el Consejo Universitario:

ACUERDA

(Acuerdo N° 147-10-CU)

MODIFICAR la Resolución N° 712-2006-R de fecha 03 de agosto de 2006 de aprobación del Plano Definitivo de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, que incluye las ubicaciones de los ambientes e instalaciones de las Facultades, Laboratorios y Talleres, Servicios a la Comunidad Universitaria, Zonas Industriales, Parques, Estacionamientos, Pistas y Veredas, en el extremo correspondiente al ambiente designado con el numeral 1 como “Centro de Telemática”, debiendo consignarse en su lugar la denominación de “CENTRO DE CÓMPUTO”, quedando subsistentes los demás extremos del citado Plano.

III. REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIONES.

El Secretario General da lectura al Oficio N° 599-2010-EPG-UNAC (Expediente N° 149628) recibido el 18 de octubre del 2010, mediante el cual la Directora de la Escuela de Posgrado solicita la modificación del Reglamento General de Estudios de Diplomado de Especialización por el de Reglamento General de Estudios de Segunda Especialización, así como del Inc. b) del Art. 22° del mencionado reglamento.

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria de este expediente, dando lectura entre otros, al Oficio N° 597-2010-OPLA de la Oficina de Planificación recibido el 23 de octubre del 2010 y al Informe N° 726-2010-AL de la Oficina de Asesoría Legal recibido el 23 de octubre del 2010, mediante los cuales se recomienda la modificación del título del Reglamento General de Estudios de Segunda Especialización y del Inc. b) del Art. 22° del reglamento en mención.

La decana de la Facultad de Ciencias de la Salud aclara que su Facultad a través de la Escuela de Posgrado tiene en existencia 08 años en Maestría y 02 años en especialidad. Que, acabamos de crear la Segunda Especialización, pero hace 02 o 03 años estaba en boga el Diplomado y por marketing se hizo aprobar el Diplomado en Consejo Universitario, pero la Asamblea Nacional de Rectores ha recomendado que se cumpla con el Estatuto en lo referente a especialidades.

El Vicerrector de Investigación manifiesta que es corregir un error de la Facultad de Ciencias de Salud que por mercadeo se aprobó en Consejo Universitario del año 2007 un diplomado que no aparece en el Estatuto y que ahora debemos corregir esa deficiencia.

La directora de la Escuela de Posgrado manifiesta que como Directora hace llegar a la Asamblea Nacional de Rectores una consulta sobre la obtención del título de especialistas e indica que la Universidad debe cumplir con las normas, la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNAC.

El señor rector manifiesta que hecho el trámite en la Asamblea Nacional de Rectores debe llamarse “Segunda Especialización”. La ANR informa que nos debemos adecuar al Reglamento. Agradece al Vicerrector de Investigación y a la Comisión de Asuntos Académicos la rapidez en la que se ha actuado.

El decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática manifiesta que debe atender el pedido tal como ha planteado la Comisión de Asuntos Académicos.

Luego de unas deliberaciones, el Consejo Universitario:

ACUERDA

(Acuerdo N° 148-10-CU)

1° **MODIFICAR** el título del Reglamento General de Estudios de Diplomado de Especialización, aprobado por Resolución N° 046-2007-CU de fecha 02 de abril del 2007, por el de “**REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN**”, por las consideraciones expuestas.

2º **MODIFICAR** el Inc. b) del Art. 22º del REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN, quedando subsistentes los demás extremos del citado Reglamento, según el siguiente detalle:

“b) El régimen de estudios es por asignaturas y por créditos, debiendo contener cada Currículo un mínimo de cincuenta (50) créditos.”

3º **PRECISAR**, que en los artículos del REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN, y en los documentos emitidos con base en dicho Reglamento, en los extremos referidos a “estudios de diplomado de especialización”, deberá entenderse como “**estudios de segunda especialización**”, por las consideraciones expuestas.

Siendo las 09 horas y 40 minutos del mismo día, el señor rector y presidente del Consejo Universitario da por concluida la presente sesión.

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ.- Secretario General de la Universidad Nacional del Callao. Sello.-